

SCI-1361-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente
Consejo de Docencia

M Sc. William Delgado Montoya, Director a.i.
Centro de Desarrollo Académico

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador
Comisión redactora de la propuesta de Reglamento de Investigación y
Extensión

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020.
Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la
propuesta “Marco político y estratégico para la investigación
sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
Sobre la recomendación de transformar al CEDA en Departamento
Académico

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo
Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso InstitucionalTEC-602-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 2

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MARCO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. José Fabián Aguilar Cordero, ... Con un quorum 281 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 170 votos a favor, 91 en contra, 21 abstenciones. Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba.”

3. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA: En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en la formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico. Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico. A partir del 2020, los departamentos que desarrollen investigación educativa y sociocultural deben promover la participación de los investigadores en proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios con el fin de generar sinergias académicas, así como establecer alianzas entre escuelas y departamentos académicos para integrar la investigación sociocultural y educativa en proyectos de otras áreas científicas.

En relación con la ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE APOYO A LA ACADEMIA Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, ronda 2020, en el que se menciona “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria, con el fin de que sea reconocido en la VIE el rol de investigador, en igualdad de condiciones, a los funcionarios de apoyo a la academia que sean parte de proyectos de investigación aprobados o adscritos a la VIE.

En relación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR. La VIE y las demás

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 3

instancias institucionales deben reconocer el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos.”

4. El artículo 51 del Estatuto Orgánico, que trata sobre el departamento y sus tipos, señala que:

“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico: Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. ...”

5. Entre los considerandos del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que sirvieron de sustento para la adopción del apartado que dice *“Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA 86 como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR”*, destacan los siguientes:

“... ”

Según el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, todas las dependencias del Instituto se ubican en alguna de las dos categorías básicas, una de las cuales recibe la denominación “departamento académico” y se distingue por tener “la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión”. Seguidamente, el mismo artículo aclara que aquellos departamentos académicos que “tienen a su cargo cursos de programas de grado o posgrado” genéricamente se denominan “escuelas”. Por lo cual queda claro que, aunque todas las escuelas son departamentos académicos, no todos los departamentos académicos son escuelas. He aquí algunos ejemplos: el Departamento de Orientación y Psicología (DOP), perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al igual que el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (adscrito a la Dirección de la Sede Regional de San Carlos) y el Centro de Vinculación Universidad - Empresa, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación, sin ser escuelas, son considerados como dependencias de carácter académico. Por lo cual, los funcionarios profesionales de los respectivos departamentos tienen derecho de presentar y desarrollar proyectos de investigación con el reconocimiento formal del ITCR.

En el Artículo 126 Estatuto Orgánico se señala que “Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes”.

Es así como, en concordancia con lo anterior, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2004, 2017, p. 181) aprobado de acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, encomienda a los Asesores del CEDA la función de investigación educativa, asociada con las actividades como:

1. *Promover y desarrollar la investigación educativa tendiente a la evaluación y búsqueda de estrategias novedosas de los procesos de enseñanza aprendizaje y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 4

2. Explorar y desarrollar nuevas técnicas y metodologías de enseñanza”, entre otras. Para el caso de los Profesionales en Asesoría Académica se asignan a estos funcionarios las tareas de: Formular, desarrollar y divulgar proyectos de investigación y extensión institucional psicoeducativa, sociocultural y otras áreas. Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación y extensión.

En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas (2017) los Artículos 27 y 45 especifican que “El Instituto mantendrá sistemas de carrera para los trabajadores profesionales y no profesionales basados en la evaluación del mérito cuya finalidad será promover la superación del personal y contemplará incentivos para los trabajadores.” (2017) y que “el Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores” (2017).

No obstante, la imposibilidad que enfrentan para inscribir proyectos de investigación como proponentes o investigadores, limita a los funcionarios que están en puestos de categoría profesional (número 23 según el Manual Descriptivo de Puestos (2017) el reconocimiento de las labores investigativas 87 desarrolladas por estos profesionales. La limitación anterior radica que en (el) (SIC) reglamento de carrera profesional en el rubro de proyectos de investigación, sólo se puntúan aquellos proyectos (SIC) que fueron inscritos en la VIE, por lo que los mismos no pueden ser reconocidos como méritos profesionales.

El Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (ITCR, 2007) y la Rectoría acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas aprobó el Manual de Clases de Puestos (2017), donde se establece que el CEDA es el departamento que “tiene a su cargo la realización de investigaciones educativas” y que el puesto de Asesor Académico estipula “la formulación de proyectos de investigación”. De hecho, en la praxis académica institucional, el CEDA se perfila como uno de los pocos (si no es el único) departamentos de la Vicerrectoría de Docencia que se esfuerzan en presentar proyectos de investigación educativa orientados por los ejes temáticos de las políticas del ITCR, como la de “mejorar los procesos de la enseñanza y aprendizaje”.

Según los Artículos 2, 9 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2508, Artículo 10, del 19 de abril del 2007 (Gaceta No. 222), uno de los objetivos del CEDA consiste en “realizar investigación educativa que conduzca al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje” (2007). El mismo reglamento describe el área de Investigación Educativa del CEDA y sus respectivas funciones así: “El área de investigación educativa se encarga de apoyar la aplicación de procedimientos científicos y sistemáticos, de índole cualitativa o cuantitativa, orientados a recopilar evidencia válida y confiable relacionada con los constructos, temáticas, o interrogantes educacionales, curriculares o pedagógicos sobre los cuales se basa el diseño de los planes y programas de estudios de las escuelas del Instituto. (...) Para cumplir su objetivo, el área de investigación educativa tendrá las siguientes funciones: a) desarrollar proyectos de investigación orientados a mejorar e innovar las estrategias empleadas en el desarrollo de los procesos de Enseñanza aprendizaje; b) promover y desarrollar, en conjunto con las escuelas u otras instancias, la investigación educativa que permita evaluar el proceso educativo desarrollado en el Instituto y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda; c) colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación educativa; d) promover la conformación de equipos multidisciplinarios para la realización de investigación educativa orientada a mejorar e innovar los procesos de enseñanza aprendizaje” (2007). Sobre la Solicitud de análisis para realizar investigación por parte de los Asesores académicos del CEDA, el CI señala que no se encuentra un trato discriminatorio por parte de la VIE hacia los asesores académicos del CEDA: ...pues la razón principal que expone la VIE para no tramitar las propuestas de investigaciones para fondos concursables es porque el CEDA es un Departamento de Apoyo a la Académica y la normativa y disposiciones de los órganos superiores institucionales es que sólo los departamentos académicos pueden presentar propuestas de investigaciones ante la VIE (p.3)...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 5

6. El inciso e del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece como función del Consejo Institucional:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes”

7. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) se convierte en Departamento de Apoyo Académico a partir del 16 de noviembre de 2006, según acuerdo en firme tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2490, artículo 10, que textualmente dice:

“a. Modificar la naturaleza del Centro de Desarrollo Académico de la siguiente manera: El Centro de Desarrollo Académico es un departamento de apoyo académico, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de carácter asesor, cuyo objetivo es coadyuvar con la labor de todas las escuelas de la institución en asuntos relacionados con programas y actividades de carácter académico.

...”

8. El artículo 38 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...”

e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que les competen

...”

9. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 13, del 10 de junio del 2020, lo que sigue:

“a. Acoger positivamente, para el estudio por el fondo, la recomendación del IV CONGRESO INSTITUCIONAL de convertir al Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de Departamento de Apoyo Académico a Departamento Académico.

b. Solicitar, para continuar con el conocimiento del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, para la resolución por el fondo, el pronunciamiento del Consejo de Docencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, inciso e, del Estatuto Orgánico, por espacio de 20 días hábiles.

...”

10. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 13, del 10 de junio de 2020, lo siguiente:

“a. Conceder al Consejo de Docencia una ampliación del plazo al 31 de agosto del 2020, para la presentación del pronunciamiento sobre la conversión del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) de Departamento de Apoyo Académico a Departamento Académico, solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 13, inciso b, del 10 de junio de 2020, referido al acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la propuesta “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

....”

11. El Consejo de Docencia aprobó, en la Sesión por Consulta Formal 10-2020, la propuesta *“Pronunciamiento del Consejo de Docencia sobre la Atención del Acuerdo del IV Congreso Institucional referente a la transformación del Centro de*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 6

Desarrollo Académico (CEDA) en un Departamento Académica”, misma que fue puesta en conocimiento del Consejo Institucional, mediante el oficio ViDa-574-2020 del 02 de septiembre del 2020. Se extrae lo acordado:

“...

SE ACUERDA:

1. ***Pronunciarse en contra de la transformación del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), de departamento de apoyo a la academia a departamento académico, conforme la recomendación acordada por el IV Congreso Institucional referente a propuesta: “Marco Político y Estratégico para la Investigación Sociocultural y Educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, toda vez que existen rutas y mecanismos alternos para promover y facilitar el desarrollo de la investigación y la extensión sociocultural y educativa, por parte de los funcionarios y funcionarias del CEDA.***
2. *Recomendarle a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que lleve a cabo la revisión exhaustiva y profunda de la normativa institucional, en todos los apartados relacionados con la investigación y la extensión, presentando ante la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo Institucional, los cambios necesarios que corrijan aquellos vacíos normativos, reglamentarios, de procedimiento, y cualquiera otro que sea necesario, que le impiden a los funcionarios del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) desarrollar todas aquellas actividades que se detallan en su reglamento de funcionamiento, con especial atención a las relacionadas con la investigación educativa. El resultado de esta tarea, conciliaría el interés por el desarrollo de la investigación educativa por parte del CEDA y, esencialmente, el de sus funcionarios y funcionarias, sin que sea necesaria la transformación de esta instancia, en un departamento académico.*
3. *Recomendarle al Consejo Institucional, que antes de tomar una decisión sobre el asunto en trámite, realice una valoración exhaustiva de los posibles impactos que tendría a nivel estructural, normativo y funcional, la transformación del CEDA en departamento académico, conforme lo recomendado por la plenaria del IV Congreso Institucional referente a propuesta: “Marco Político y Estratégico para la Investigación Sociocultural y Educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, ponderando los intereses institucionales sobre los departamentales.*
4. *Reconocer por parte del Consejo de Docencia, la importancia e imprescindible de la función asesora que desarrolla el CEDA para el beneficio de la promoción y superación pedagógica de los profesores, la gestión y asesoramiento en los procesos curriculares de las Escuelas, así como en el acompañamiento de los procesos de acreditación y reacreditación de las Escuelas, entre otros beneficios.*

...” (El resaltado es proveído)

12. Por acuerdo conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y del Consejo de Investigación y Extensión, se instaló una comisión redactora de una propuesta de *“Reglamento de Investigación y Extensión”*, en el marco de lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto Orgánico, integrada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, quien coordina, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, la Dra. Ana Abdelnour Esquivel, la M.Sc. Noemí Quirós Bustos y el Dr. Olman Murillo Gamboa.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 7

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta *“Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”* se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional, sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha recomendado al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobada la propuesta por parte del plenario, denomine al CEDA como un Departamento Académico, en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR.
3. En el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 13, el Consejo Institucional valoró que:

“ ...

3. *Si bien el acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL no ordena al Consejo Institucional la conversión del CEDA en un Departamento académico, sino que lo que plantea es una recomendación de hacerlo, el análisis realizado en las diferentes fases de que consistió el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y los argumentos esgrimidos en el acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria, deben ser elementos suficientes para tener por supuesto que solo por razones de legalidad insalvables, de imposibilidad presupuestaria comprobada o por alguna razón de fuerza mayor que implique serias consecuencias al Instituto, ninguna de las cuales existe en este caso concreto, el Consejo Institucional pudiera separarse de atender positivamente una recomendación como la que ha planteado el acuerdo comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, dada la jerarquía que ocupa el CONGRESO INSTITUCIONAL en la estructura organizativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...”

4. No obstante, el Consejo de Docencia ha indicado razones en el acuerdo de la Sesión por Consulta Formal 10-2020, que desaconsejan la transformación del CEDA en Departamento Académico, al señalar que:

“ ...

- *Considera la Comisión que, a la fecha, se requiere analizar a profundidad los posibles impactos que se generarían a nivel institucional, ante la posible transformación del CEDA, pasando de departamento de apoyo a la academia a departamento académico (cambios en funciones, cambios en reglamentación, función de asesoramiento, desarrollo de posibles programas académicos, entre otros).*
- *Mediante discusión del informe consignado en el Oficio CAT-CEDA-002-2020, en su Sesión No 08-2020 del 26 de agosto del 2020, los miembros del Consejo de Docencia manifestaron su preocupación por los efectos negativos que pudiera generar la transformación del CEDA en Departamento Académico, sobre el desarrollo de sus funciones como unidad técnica asesora de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Docencia, así como en el desarrollo de sus funciones relacionadas con la promoción de la superación pedagógica de los profesores, la gestión y asesoramiento en los procesos curriculares de las Escuelas y en el acompañamiento de los procesos de acreditación y reacreditación de las Escuelas, por citar algunas de las más relevantes.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 8

- *De igual manera, en la discusión del Consejo de Docencia se comentó sobre la carencia de un análisis exhaustivo respecto a los posibles impactos para la Institución que podrían generarse a raíz de dicha transformación, pues sólo se ha establecido que transformación del CEDA a Departamento Académico, resolvería la necesidad de que la VIE le apruebe investigación a los funcionarios del CEDA; no obstante dicha acción se está habilitado en el mismo acuerdo del IV Congreso Institucional, en que da la potestad a funcionarios de apoyo a la academia de hacer investigación. A la fecha no se ha precisado los beneficios para el TEC, así como los aspectos que se pueden ver afectados con esta transformación. No hay un análisis particular de la forma en cómo la autonomía de los departamentos académicos hace que las funciones primordiales de apoyo y asesoría que brinda el CEDA a las dependencias académicas, puedan dejar de ser prioritarias.*
- *Debe considerarse, que la naturaleza, objetivos y funciones conferidas a desarrollar por el CEDA, reflejan de manera clara el trabajo de apoyo brindado a las Escuelas, Vicerrectoría de Docencia y Consejo de Docencia, afianzando así la necesidad de mantenerlo como departamento de apoyo a la academia, sin que esto reprima la necesidad de que se genere investigación educativa entre las Escuelas y el CEDA para atender la problemática docente con rigurosidad científica.*

...

5. No es factible realizar los estudios que recomienda el Consejo de Docencia en el punto 3 del acuerdo de la Sesión por Consulta Formal 10-2020, antes de que el Consejo Institucional defina sobre si acoge o no la recomendación del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, de convertir al CEDA en Departamento Académico, por cuanto el propio Congreso estableció que, el Consejo Institucional debe resolver en un plazo no mayor a los seis meses, lapso que ya se encuentra vencido y que no puede ser prolongado por el Consejo Institucional, al carecer de competencias para modificar un acuerdo vigente del Congreso, sin que hayan transcurrido dos años de su adopción.
6. Del análisis de los fundamentos que tuvo el IV CONGRESO INSTITUCIONAL para recomendar al Consejo Institucional la conversión del CEDA en Departamento Académico, y de las valoraciones que hace el Consejo de Docencia al indicar que:

“...

- a) *“Mediante la reunión sostenida entre la Comisión y representantes del CEDA se llega a determinar que, en la actualidad, el CEDA como departamento de apoyo académico, tiene acceso limitado a recursos e inscripción de proyectos de investigación en el área socioeducativa, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión VIE, debido a la normativa vigente. Para formalizar una iniciativa de investigación en el área socioeducativa los funcionarios del CEDA deben buscar el “patrocinio” de los departamentos académicos.*
- b) *De igual forma, se determinó que el CEDA mantiene explícitamente definido dentro de sus funciones el desarrollo de la investigación educativa, aspecto que se encuentra indicado en los artículos 2, 9 y 10, de su Reglamento de funcionamiento. No obstante, esta función no se puede desarrollar por la imposibilidad de inscribir un proyecto ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dada su normativa actual y vigente.*
- c) *En fecha 21 de agosto del 2020, la Comisión se reunió con el Máster Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a fin de analizar el marco normativo de presentación de proyectos y el tratamiento de proyectos de investigación socioeducativos. Producto de dicha reunión se concluyó que, en la actualidad, la VIE prepara una propuesta para la creación de un programa de investigación y extensión en la temática socioeducativa. Una vez lista la propuesta debe ser avalada por el Consejo de Investigación, y luego enviada al análisis y aprobación del Consejo Institucional.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 9

Dicha propuesta de creación de un programa de investigación y extensión en la temática socioeducativa, se presenta en respuesta a la atención del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre el “Marco Político y Estratégico para la Investigación Sociocultural y Educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, referente a:

“2. Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.”

- d) *... se comentó en el Consejo de Docencia, que el desarrollo la investigación educativa debería nutrirse y fortalecerse por el trabajo conjunto con profesores de las dependencias académicas, por lo que es necesario promover la inter y multidisciplinariedad en la investigación educativa para mejorar la formación del proceso de enseñanza aprendizaje en las carreras.
...*

Se desprende que, un elemento relevante y urgente de resolver, versa sobre la posibilidad efectiva de que los Asesores Académicos que forman parte del CEDA, puedan inscribir de manera directa ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), proyectos de investigación educativa como proponentes o investigadores, y no solo como parte de proyectos de las Escuelas, Unidades Desconcentradas o Áreas Académicas.

7. La posibilidad de que, los Asesores Académicos que forman parte del CEDA, puedan inscribir proyectos de investigación educativa ante la VIE como proponentes o investigadores, no requiere necesariamente de que el CEDA sea transformado en Departamento Académico, sino que se pueden establecer disposiciones normativas que así lo permitan, en consideración de las especiales condiciones que caracterizan su labor, así consignadas en el Reglamento del CEDA.
8. Disposiciones como las que se indican en el considerando anterior son propias del “Reglamento de Investigación y Extensión” que, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico, se encuentra en fase de formulación, en el seno de la Comisión indicada en el resultando 12.

SE ACUERDA:

- a. Mantener la condición de Departamento de Apoyo Académico al Centro de Desarrollo Académico (CEDA).
- b. Solicitar a la Comisión redactora de la propuesta de “Reglamento de Investigación y Extensión”, indicada en el resultando 12, que incorpore como parte de su propuesta, el articulado necesario para permitir que, los Asesores Académicos que forman parte del CEDA, puedan inscribir proyectos de investigación educativa ante la Vicerrectoría de Investigación Extensión (VIE), como proponentes o investigadores.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020

Página 10

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: **IV CONGRESO INSTITUCIONAL – Marco – político – estratégico –investigación – sociocultural – educativa – transformar – CEDA – Departamento – Académico**

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars